

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2019-CM/MDP.

Pangoa, 09 de mayo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2019, realizada el 08 de mayo del 2019, bajo la presidencia del Alcalde Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen N° 041-2019-COM.PPyAL/MDP emitida por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, Solicitud signada con expediente N° 90764 emitida por el Representante del Centro Poblado Sanibeni, Informe N° 125-2019-OGT/GPP/MDP emitida por la Oficina de Gestión Territorial, Informe N° 070-2019-DDCGRD/MDP emitida por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Informe Legal N° 393-2019-AFRS-GAJ-MDP emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial- Ley N° 27795 aprobado con Decreto Supremo N° 0019-2003-PCM establece: "Que para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o re-categorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deberán contar con la características y requisitos mínimos siguientes:

- a) Para Caserío
 - a.1. Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes
 - a.2. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente
 - a.3. Un Local comunal de uso múltiple
 - a.4. Centro Educativo en funcionamiento

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS emitida por la Municipalidad Provincial de Satipo, indica que La Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o Municipalidad Distrital, o la que haga sus veces, es la encargada de evaluar los petitorios de la población solicitando la creación y/o adecuación del Centro Poblado. Quien emitirá su informe técnico con opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (Municipalidad Provincial), y/o Sub gerencia de Desarrollo urbano y Rural (Municipalidad Distrital) y Asesoría Legal, para su aprobación por el Concejo Municipal Provincial y/o Concejo Municipal Distrital;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 041-2019-COM.PPyAL/MDP emitida por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal que declara Procedente la de anexo a Centro Poblado "Centro Sanibeni" en mérito a la Solicitud signada con expediente N° 90764 emitida por el Representante del Centro Poblado Sanibeni solicita la adecuación de su Centro Poblado "Centro Sanibeni", Informe N° 125-2019-OGT/GPP/MDP emitida por la Oficina de Gestión Territorial indica que luego de la calificación y análisis concluye que es Procedente la solicitud de adecuación de anexo a centro poblado "Centro Sanibeni" en la categoría de Caserío, Informe N° 070-2019-DDCGRD/MDP emitida por el Secretario Técnico de Defensa Civil indica que el terreno materia de inspección no genera riesgo alguno para su creación, Informe Legal N° 393-2019-AFRS-GAJ-MDP emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se remita a la Comisión para su dictamen e Informe N° 143-2019-ITPC-SGDCU-GIUR/MDP emitida por la Sub gerencia de Desarrollo y Control Urbano indica que se deberá implementar un Planeamiento Integral para determinar sus respectivas zonificaciones y determinar sistemas viales primarios según D.S. 022-2016;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la adecuación de Anexo a CENTRO POBLADO "CENTRO SANIBENI" en la Categoría de Caserío perteneciente a la Jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP "CENTRO SANIBENI"	568346	8723239	1190 m.s.n.m

Ubicación Geográfica:

- Por el Norte : Con el C.P. Palomar
- Por el Este : Con el C.P. Aguas Verdes
- Por el Sur : Con el C.P. Ollanta
- Por el Oeste : Con el C.P. San Miguel de Miniaro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados el contenido de la presente disposición y encargar a la Oficina de Gestión Territorial del cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

